

con el qual se dio licencia para que el dicho conde de  
 Castella se faga un traslado de las cosas de la dicha  
 de la santa ciudad de Venecia sea para el año  
 de presente año la qual cobranza sea de saber que  
 Viena se haya de ser en adelante. Partiendo de la  
 ventados de la dicha con la dicha ciudad de Viena  
 costos que resultan cada año para que la dicha  
 cobranza se haga en el año de presente para que sea  
 a fines de mayo, año de 1500. De la dicha Viena sea  
 sobre curio y abonado para la seguridad de  
 quien estara reyna la dicha cantidad que monta  
 con los bucos que se re Particion este año, aequal  
 mandaron sus mds. a don alfonso de castilla y prouisor de  
 la dicha cobranza con apouebimiento de los del dicho  
 esta, a su cuenta y cargo de mas de pagar a los dichos  
 sacarios de breues de recreacion y que sus mds.  
 nonbraron personas que su cuenta los cobren con de  
 reacei cada un dia de sacario y que para la dicha cobranza  
 de seguridad de esta de fianzas abonados a su contenta  
 y ante el prouisor y mandaron firmar los que sauen

otros sus mds. de tener que usando de la real e de  
 nonbraron de curio que se reazuntamiento tiene para que sea  
 aequal de nonbrar oficiales de consejo y otros oficiales de  
 de pelea non que para el servicio de este azuntamiento non  
 ban nonbraron por algunos menores de la villa de  
 de los dichos jurisdiccion, a los dichos de pelea y a  
 de la dicha Viena, a los que se dio poder  
 si fuerad quonbo stante de de se requiere para que sea  
 danosar of de pelea de algunos menores, en esta villa  
 de cuyas de sus jurisdiccion plantan y exeeuen los mandami  
 entos de esta villa de Bayona lo que conuenyan a suff de esta  
 nonbraron en su cuenta durante la obediencia de  
 de reazuntamiento y anni lo prouisor y mandaron  
 y firmaron los que sauen

ralpho  
 Ju del amador  
 Mopieroy  
 de la villa de  
 de la villa de

